

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitres (2023)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200077500*

**CONSIDERACIONES**

*Mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2020 se libró mandamiento de pago por las sumas de dinero adeudadas al Banco GNB Sudameris S. A. contenidas en el Pagare No. 105784726 de las obligaciones contenidas en el Pagare No. 105784726 por Dubia Valencia de Contreras.*

*Mediante auto de fecha 21 de mayo de 2021 se negó el emplazamiento de la demandada.*

*Desde la fecha de la última actuación orientada a impulsar el proceso, ha transcurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.*

*Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:*

*Primero: Decretar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por Banco GNB Sudameris S. A. contenidas en el Pagare No. 105784726 de las obligaciones contenidas en el Pagare No. 105784726 por Dubia Valencia de Contreras, con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.*

*Segundo: Ordenar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Oficiese.*

*Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.*

*Cuarto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.*

*Notifíquese*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 185 fijado en la Secretaría a las 8:00 A. M.  
Hoy 8 – Noviembre - 2023*

*Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria*